

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PARA DIGNIFICAR
LAS PENSIONES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE**

**EDUARDO CRUICKSHANK SMITH
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º 21.271

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PARA DIGNIFICAR LAS PENSIONES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Expediente N.º 21.271

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En la página del Gobierno del bicentenario, el presidente Carlos Alvarado manifiesta su firme convicción de lograr durante su gestión **un régimen de pensiones justo y sostenible**. En esta línea de acción, nuestro jefe de Estado ha mantenido una lucha frontal para ponerle topes a las pensiones de lujo, las cuales son absolutamente injustas y contrarias a la sostenibilidad del régimen.

Ahora bien, la injusticia en el régimen de pensiones no se limita a las pensiones de lujo, el otro extremo, esto es, las pensiones de hambre, también representa un problema que el país debe atacar.

Resulta contrario al principio de solidaridad, que inspira todo nuestro régimen democrático, que existan pensiones de 78 mil colones por mes. Este es el monto que se otorga a los pensionados por el régimen no contributivo y constituye un monto insuficiente para atender sus necesidades más básicas.

Así como se redujeron pensiones de 12 y 10 millones de colones por mes, también deben aumentarse pensiones que están dentro del umbral de pobreza. La justicia y a la solidaridad exigen dignificar las pensiones del régimen no contributivo.

Para agosto del 2018, el recorte a las pensiones de lujo había permitido ahorros de casi 11 mil millones de colones. Parte de esos recursos podrían destinarse a dignificar el Régimen de Pensiones no contributivo, erradicando de nuestro sistema las “pensiones de hambre”.

En la actualidad, la pensión básica del Régimen No Contributivo ronda los 78 mil colones por mes. Esta suma, no es una pensión es solo una dádiva más a quien debe pedir limosna para sobrevivir y esto es igual de vergonzoso e indignante que las pensiones de lujo.

Es importante recordar que las pensiones del Régimen No Contributivo están dirigidas a las personas más vulnerables de nuestro país, son pensiones para adultos mayores de 65 años, para personas inválidas, para viudas en desamparo, para huérfanos y para indigentes. Estas personas, con una pensión de 78 mil

colones por mes no consiguen satisfacer sus necesidades básicas, máxime que, con la reforma fiscal recientemente aprobada, de esos 78 mil colones van a tener que pagar impuestos sobre la canasta básica y sobre medicamentos. Es aquí donde toma importancia el compromiso del actual gobierno de fortalecer los programas sociales, y la mejor forma de hacerlo es dignificando las pensiones del régimen no contributivo y todas las demás pensiones que estén dentro del umbral de pobreza.

Por otro lado, esta Asamblea Legislativa aprobó, en junio del 2018, la Ley N.º 9583, Reforma al artículo 78 de la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador, de 16 de febrero de 2000, por medio de la cual se aclaran conceptos que permitan una efectiva aplicación de la norma, evitando que las instituciones obligadas a la contribución establecida en dicha ley evadan su pago, lo cual generara recursos para universalizar la cobertura de la CCSS a los sectores de trabajadores no asalariados en condiciones de pobreza y para dignificar las pensiones del Régimen No Contributivo. Con estos nuevos recursos el Régimen No Contributivo puede, no solo universalizar la cobertura del régimen, sino también dignificar el monto de la pensión.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PARA DIGNIFICAR
LAS PENSIONES DE LA POBLACIÓN VULNERABLE**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un párrafo final al artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N.º 5662, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas. El texto dirá:

[...]

Se prohíbe a la Caja Costarricense de Seguro Social y a cualquier otro operador otorgar pensiones o jubilaciones, de régimen contributivo o no contributivo, por un monto inferior al indicador de la línea de pobreza nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

[...]

Rige a partir de su publicación.

Eduardo Cruickshank Smith
Diputado

25 de febrero de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.